AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

AVISO

http://www.anm.gov.co

PUBLICACIÓN DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto-Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013, Resolución 672 del 16 de noviembre de 2018, la resolución No. 423 del 09 de agosto de 2018, de conformidad con lo previsto en el Título VIII del Estatuto Tributario, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de Cobro Coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas, por el no pago de obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de títulos mineros caducados, cancelados y/o terminados.

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 568 del Estatuto Tributario.

TITULO MINERO	NOMBRES Y APELLIDOS / RAZON SOCIAL	CC o NIT	PROCESO COACTIVO	VALOR DEUDA	ACTO ADMINISTRATIVO	AVISO
KGR-08262X	MAYRA ALEJANDRA PATIÑO MORA	1.098.614.113	05-2022	($19.918.359) más la indexación que se cause hasta la fecha efectiva de su pago.	Auto No. 41 del 02 de febrero 2022 *"Por el cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso de Cobro Coactivo No. 005 -2022 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en contra de los señores MAYRA ALEJANDRA PATIÑO MORA identificada con C. C. 1.098.614.113 y PEDRO PORTILLA GARAVITO identificado con C. C. 91.282.461 por las obligaciones económicas derivadas del título minero No. KGR-08262X"*	No. 92
	PEDRO PORTILLA GARAVITO	91.282.461				

Abogado a Cargo: Norman Dario Sierra

Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo

República de Colombia

Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

OFICINA ASESORA JURIDICA
GRUPO DE COBRO COACTIVO

AUTO No. 0041 DEL 02 DE FEBRERO DE 2022

"Por el cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso de Cobro Coactivo No. 005 -2022 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en contra de los señores MAYRA ALEJANDRA PATIÑO MORA identificada con C. C. 1.098.614.113 y PEDRO PORTILLA GARAVITO identificado con C. C. 91.282.461 por las obligaciones económicas derivadas del título minero No. KGR-08262X"

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna No. 423 de 09 de agosto de 2018, No. 61 de fecha 06 de febrero de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 823 y 824 del Estatuto Tributario, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, desconcentración y delegación de funciones.

2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 "Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones", las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen prerrogativa coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.

3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 de la Ley 685 de 2001 "Por la cual se expide el Código de Minas y se dictan otras disposiciones", se considera autoridad minera al Ministerio de Minas y Energía o en su defecto a la autoridad nacional, que de conformidad con la organización de la administración pública y la distribución de funciones entre los entes que la integran, tenga a su cargo la administración de los recursos mineros, la promoción de los aspectos atinentes a la industria minera, la administración del recaudo y distribución de las contraprestaciones económicas señaladas en este Código, con el fin de desarrollar las funciones de titulación, registro, asistencia técnica, fomento, fiscalización y vigilancia de las obligaciones emanadas de los títulos y solicitudes de áreas mineras.

4. Que mediante Decreto Ley 4134 del 3 de noviembre de 2011, se creó la Agencia Nacional de Minería – ANM, cuyo objeto es el de administrar los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran. Así como ejecutar entre otras las siguientes funciones: hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley, conceder derechos para su exploración y explotación, celebrar contratos de concesión, dirigir y coordinar las actividades relacionadas con los procesos de cobro por jurisdicción coactiva de los créditos a favor del Estado, derivados de títulos mineros caducados, terminados y/o cancelados.

5. Que ante ésta dependencia mediante memorando radicado No. 20209110378353 del 22 de diciembre de 2020, la Coordinación del Punto de Atención Regional Cartagena, allegó la Resolución VSC 001512 del 07 de diciembre de 2016 por medio de la cual se impone una multa y se toman otras determinaciones dentro del Contrato de Concesión No. KGR-08262X. En dicho acto administrativo se declaró que los señores MAYRA ALEJANDRA PATIÑO MORA

identificada con C. C. 1.098.614.113 y PEDRO PORTILLA GARAVITO identificado con C. C. 91.282.461, en su condición de titulares del contrato de concesión No. KGR-08262X, adeudan a la Agencia Nacional de Minería las siguientes sumas de dinero:

- Multa impuesta por 27 SMLMV por valor de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($19.918.359)** más la indexación que se cause hasta la fecha efectiva de su pago.

6. Que la resolución relacionada anteriormente, presta mérito ejecutivo para su cobro mediante procedimiento administrativo de cobro coactivo, como quiera que se encuentran debidamente ejecutoriada, conforme a los soportes obrantes en el expediente de cobro consistentes en recursos, notificaciones y constancia de ejecutoria.

7. Que mediante Auto No. 40 del 2 de febrero de 2022, se avocó conocimiento de las diligencias de cobro.

8. Que el titular minero no ha efectuado el pago total de la obligación económica antes descrita

En mérito de lo expuesto, este despacho,

DISPONE:

PRIMERO. - LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía del Procedimiento de Cobro Coactivo No. 005-2022 a favor de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA – ANM, en contra de los señores MAYRA ALEJANDRA PATIÑO MORA identificada con C. C. 1.098.614.113 y PEDRO PORTILLA GARAVITO identificado con C. C. 91.282.461 por las obligaciones económicas derivadas del titulo minero No. KGR-08262X, respecto a las obligaciones económicas por las siguientes sumas:

- Multa impuesta por 27 SMLMV por valor de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($19.918.359) más la indexación que se cause hasta la fecha efectiva de su pago.

SEGUNDO. - ADOPTAR las medidas cautelares de embargo y secuestro de bienes registrados a nombre de los señores MAYRA ALEJANDRA PATIÑO MORA identificada con C. C. 1.098.614.113 y PEDRO PORTILLA GARAVITO identificado con C. C. 91.282.461, necesarias para garantizar el pago de las obligaciones económicas adeudadas, de conformidad con el artículo 837 y afines del Estatuto Tributario.

TERCERO. - NOTIFICAR el presente acto a los de los señores MAYRA ALEJANDRA PATIÑO MORA identificada con C. C. 1.098.614.113 y PEDRO PORTILLA GARAVITO identificado con C. C. 91.282.461, previa citación a este despacho para dicho fin, de conformidad con lo establecido en el articulo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO. – ORDENAR el pago de la deuda por concepto de multa por valor de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($19.918.359) más la indexación que se cause hasta la fecha efectiva de su pago, el cual deberá efectuarse dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la presente providencia, dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que estime pertinentes. Lo anterior de conformidad con los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Bogotá D.C a los 2 días del mes de febrero de 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA LILIANA PEREZ SANTISTEBAN
Coordinadora de Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: *Norman Dario Sierra- Abogado Grupo Cobro Coactivo*

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

Bogotá D.C., 20 de septiembre de 2022

Para notificar el **Auto No. 41 del 02 de febrero 2022**, se fija en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero a las siete y treinta (7:30 a.m.), por el término de un (1) día hábil, se desfija hoy 20 **de septiembre de 2022** a las cuatro y treinta (4:30 p.m.).

AURA LILIANA PÉREZ SANTISTEBAN

Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo

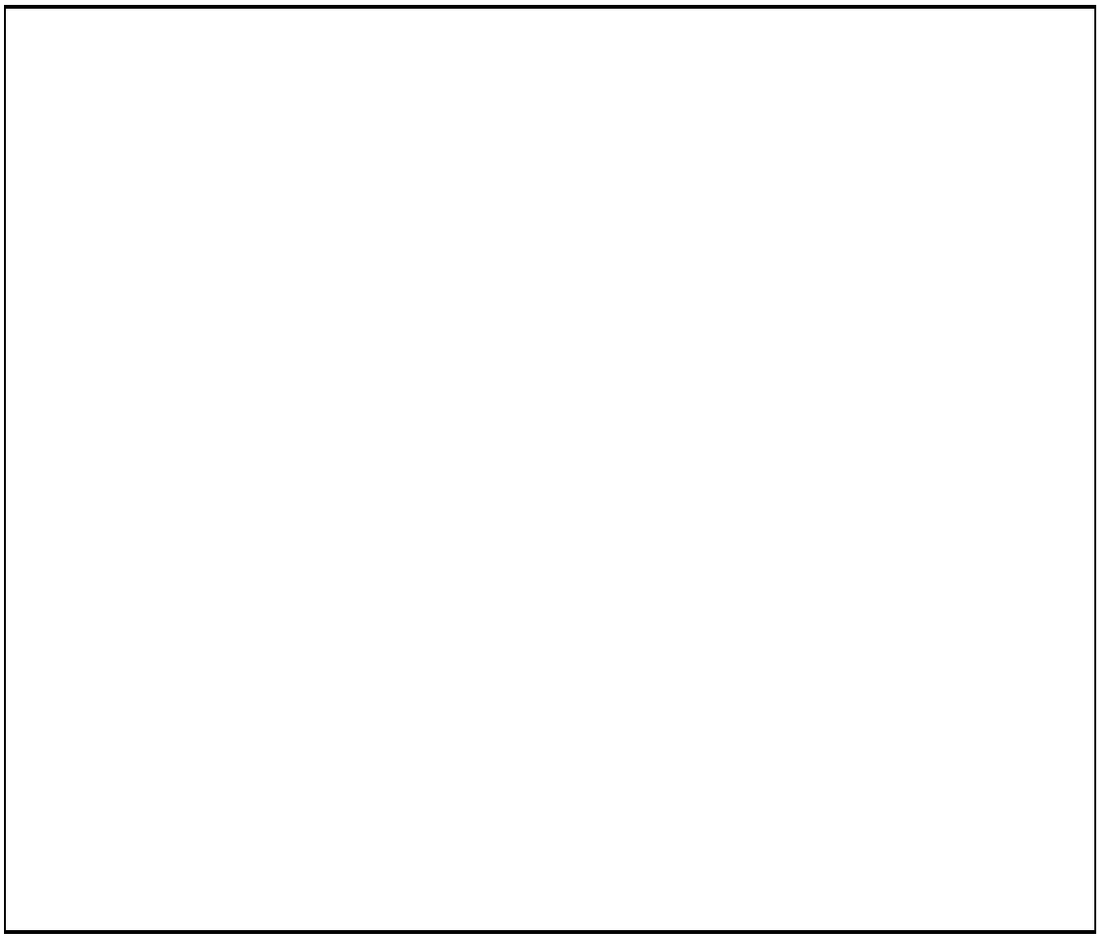

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

MEMORANDO

Radicado ANM No: 20221220498983

Bogotá D.C, 16 de septiembre de 2022

PARA: **VANESA PAOLA MALO RUEDA**
GRUPO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y COMUNICACIONES

DE: **COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO**

ASUNTO: Publicación de notificación por aviso Auto No. 41 del 02 de febrero 2022

Cordial saludo.

Comedidamente solicito su colaboración para acceder a la publicación del aviso No. 92 del 20 de septiembre de 2022, correspondiente al Auto No. 41 del 02 de febrero 2022 *"Por el cual se libra Mandamiento de Pago dentro del Proceso de Cobro Coactivo No. 005 -2022 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en contra de los señores MAYRA ALEJANDRA PATIÑO MORA identificada con C. C. 1.098.614.113 y PEDRO PORTILLA GARAVITO identificado con C. C. 91.282.461 por las obligaciones económicas derivadas del título minero No. KGR-08262X"* en un lugar de acceso al público de la entidad, a fin de surtirse el trámite de notificación consagrado en el artículo 568 del Estatuto Tributario.

Atentamente,

AURA LILIANA PÉREZ SANTISTEBAN

Anexos: Tres (03) Folios
Copia: No aplica
Elaboró: Norman Dario Sierra – Abogado Oficina Asesora Jurídica, Grupo de Cobro Coactivo
Revisó: No aplica
Fecha de elaboración: 14-09-2022
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Informativo
Archivado en: 05-2022